



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Disposición EX-2022-64910206- -APN-DA#ACUMAR – AUTORIZA LLAMADO - CONCURSO PRIVADO - CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FREATRÍMETROS EN PREDIO ACUBA

---

VISTO el Expediente EX-2022-64910206- -APN-DA#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley N.º 26.168, el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR, aprobado por la Resolución N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias, la Resolución N.º 8/2020 (RESOL-2020-8-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP) y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Contratación de un Servicio Técnico especializado para construcción de freatrímetros en predio ACUBA, solicitado por la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que dicha contratación es necesaria a fin de contar con un servicio técnico especializado para llevar a cabo la construcción de CINCO (5) freatrímetros en el predio denominado ACUBA, en el cual se encuentra desarrollado el Parque Industrial Curtidor (PIC) y en ejecución la Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales (PTELI).

Que mediante ME-2022-59035673-APN-DEIAYS#ACUMAR e IF-2022-58760471-APN-DEIAYS#ACUMAR, ambos de fecha 10 de junio de 2022 la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL dependiente de la dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL, señaló los fundamentos que hacen necesaria la contratación que se propicia, indicando que el objetivo es necesidad de contar con la cantidad de sillas necesarias para cumplir con la vuelta a la presencialidad en el organismo

Que mediante Informe Grafico IF-2022-58756102-APN-DEIAYS#ACUMAR e IF-2022-58758894-APN-DEIAYS#ACUMAR, ambos de fecha 10 de junio de 2022, adjuntó las Especificaciones Técnicas y estimó el presupuesto de la contratación que se propicia.

Que la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN prestó conformidad con el impulso de la presente contratación, en virtud de lo expresado por la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (ME-2022-

59035673-APN-DEIAYS#ACUMAR) y la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA (ME-2022-61446700-APN-DGA#ACUMAR) tal como surge del ME-2022-61351949-APN-DEG#ACUMAR del 16 de junio de 2022.

Que a través del Sistema COMPR.AR, se autorizó la Solicitud de Contratación N° 318-82-SCO22, que consta en el expediente en cuestión como IF-2022-64930636-APN-DA#ACUMAR de fecha 28 de junio de 2022.

Que mediante PV-2022-65620228-APN-DF#ACUMAR, de fecha 29 de junio de 2022, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención presupuestaria que le compete realizando la afectación preventiva correspondiente.

Que la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO encuadró a la presente contratación como Concurso Privado sin modalidad y de alcance nacional de conformidad con las previsiones de artículos N° 31 y 32 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, aprobado por el Anexo I de la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias.

Que la citada COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, confeccionó el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como IF-2022-71372136-APN-DA#ACUMAR, estableciendo los términos y pautas que regirán el presente proceso y posterior contratación.

Que mediante la Providencia PV-2022-72772682-APN-DEIAYS#ACUMAR de fecha 15 de julio de 2022 la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO brindó la no objeción al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado IF-2022-71372136-APN-DA#ACUMAR, y propuso los integrantes de la Comisión Evaluadora y de la Comisión de Recepción en cumplimiento de lo establecido en los artículos 21 y 22 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (IF-2021-120812219-APN-DA#ACUMAR).

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente disposición en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 26.168, el artículo 23 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR, aprobado por la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y su modificatoria, la Resolución RESOL-2020-8-APN-ACUMAR#MOP y la Resolución RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el llamado a Concurso Privado de etapa única sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N° 318-0003-CPR22 para la Contratación de un Servicio Técnico especializado para construcción de freatrímetros en predio ACUBA, solicitado por la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, conforme el presupuesto estimado en el Sistema COMPR.AR a través de la Solicitud de Contratación N° 318-82-SCO22.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición para la contratación que se trata.

ARTÍCULO 3º.- Designase como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Director de Finanzas, Licenciado Pablo Rubén RODRIGUEZ (D.N.I. 28.381.178); al Coordinador de Documentación y Acceso a la Información Pública, Señor Juan Diego SABSAY (D.N.I. 29.316.837) y a la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, Licenciada Marisol Andrea RODRÍGUEZ (D.N.I. 28.864.099), o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados; y como miembros suplentes a la Coordinadora de Contabilidad, Contadora Guadalupe SALATINO (D.N.I. 29.535.566); a la Coordinadora de Transparencia, prof. Ana Franchise (D.N.I. 24.546.206) y a la Coordinadora de Impacto Socioeconómico Licenciada Anahí ESCALA (D.N.I. 26.417.085).

ARTÍCULO 4º.- Designase como miembros titulares de la Comisión de Recepción al Director de Logística y Servicios Auxiliares, Señor Jorge LA ROSA (D.N.I. 20.717.325), a la Directora de Administración, Profesora Virginia VARGAS (D.N.I. 26.000.622) y al Coordinador de Impacto Ambiental, Licenciado Claudio Alfredo PATAT (D.N.I. 12.238.238), o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados y; como miembros suplentes al Coordinador de Mantenimiento y Servicios Generales, Arq. Daniel MUÑOZ (D.N.I. 26.620.458), al Coordinador de Patrimonio, Compras y Contrataciones, Contador Héctor Daniel MAIDANA (D.N.I. 23.169.815) y al Coordinador de Calidad Ambiental, Eugenio COCONIER (D.N.I. 23.887.725)

ARTÍCULO 5º.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias para el ejercicio 2022 y el ejercicio 2023 de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la prosecución del trámite.